

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia **(Rad.2020-00296-00)**, la que correspondió por reparto por la ventanilla virtual, el 23 de julio de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 591

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ALEJANDRO GUTIERREZ VASQUEZ con C.C. No. 1.053.765.368 y T.P. No. 245.850 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda ordinaria Laboral de primera instancia promovida por la señora **YENNY ALEXANDRA DUQUE OSPINA** en contra del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO PAR CAPRECOM, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Cítese al representante legal del demandado y **NOTIFÍQUESELE** el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda, para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

De igual manera se dispone notificar el presente auto a la doctora PAULA LILIANA RESTREPO REYES, Procuradora 15 Judicial 1 para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

Se requiere a la parte actora para que allegue el canal electrónico en el que puedan ser notificadas las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 063 de agosto 14 de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA